



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No. 202250096783
(5 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA XV CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022, SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA DE MEDELLÍN”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural generando un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que, el Decreto 0516 de 2021, reglamenta el Acuerdo Municipal 130 de 2019 sobre la política pública para la protección de los derechos de los pueblos indígenas de Medellín.

Que, el Decreto 1088 de 1993, regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas.

Que, el Acuerdo Municipal 130 de 2019, adopta la Política Pública para la protección de los derechos de los pueblos indígenas de Medellín.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana requiere para la evaluación de los proyectos presentados a las Convocatorias de Fomento y Estímulos, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana el 20 de enero de 2022 mediante la Resolución N° 202250005253 dio apertura a la "CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022" cuyo objeto es: Realizar el proceso de acompañamiento por parte de expertos a nivel nacional, a través de la evaluación y retroalimentación de las propuestas participantes en las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 de Medellín para fortalecer la calidad y la transparencia en el programa.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250014063 del 18 de febrero de 2022, nombró el Comité Evaluador de la CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura**, los participantes que obtuvieron un puntaje final, igual o superior a setenta (70) puntos, harán parte de la lista de elegibles. Su nombramiento como jurados se realizará por área y categorías de manera descendente, de acuerdo a los perfiles específicos en el momento de requerirse para evaluar cada convocatoria que se adelante durante la vigencia 2022, y su nombramiento será oficializado mediante acto administrativo.

Que para cada convocatoria la Secretaría de Cultura Ciudadana podrá designar jurados internos ad honorem, es decir profesionales expertos de sus equipos de trabajo, de acuerdo a sus requerimientos y a la revisión de la disponibilidad presupuestal.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante la Resolución N° 202250085373 del 21 de julio de 2022, dio apertura a la "XV CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022" cuyo objeto es: *"Estimular procesos y estrategias para la reactivación de la cadena de valor del sector artístico y cultural mediante el otorgamiento de estímulos en el marco de la XV Convocatoria de fomento para el arte y la cultura 2022. Estímulos étnicos / Población indígena"*.

Que luego de surtido el proceso de evaluación de la **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura** para la conformación del listado de elegibles y habiendo llegado el término del cierre de la "XV CONVOCATORIA DE FOMENTO Y



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022”, en reunión del Comité Coordinador de Convocatorias realizado el 24 de agosto de 2022 fueron socializados los siguientes jurados que de acuerdo al puntaje obtenido y la necesidad requerida para evaluar las propuestas habilitadas en las líneas de participación en mención, como consta en el acta N° 33.

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN
798-156	LUIS GERARDO ROSERO OBANDO	79274360	Artista escénico nacido en Ipiales, Nariño, es Técnico en danza contemporánea, Maestro en artes escénicas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y Magister Interdisciplinar en teatro y artes vivas - Universidad Nacional de Colombia. Fundador y director de La Asociación Teatro danza Pies del Sol, enfocada en la investigación, formación, creación y circulación de piezas de teatro, danza, comparsas, colectivos coreográficos, cultura festiva y artesanías. Ha circulado por escenarios y festivales como Teatro Nacional del Ecuador, Teatro Ritz en New York, Centro de Creación de El Comediantes la Vinya en Canet de Mar-Barcelona, Teatro Bolívar Hall de Londres Reino Unido U.K, Capitolio de Roma, Piazza de la Signoria en Florencia, Carnavale de Viareggio, Carnavale de Putignano, Carnavale Florentino del Mundo en el país de Italia, Festival de Arte de los Pueblos Originarios Ruk'u 'xen, Guatemala; Carnaval de Guarenada-Ecuador, Festival Iberoamericano de teatro de Bogotá, Carnaval Multicolor de la frontera de Ipiales, y Carnaval de Negros y Blancos de San Juan de Pasto. Ha sido Profesor invitado a coordinar el diplomado de Artes Danzarias para comunidades indígenas de la Universidad Nacional de Colombia, y actualmente es profesor invitado del Instituto en Estudios de Cultura y Comunicación - IECO de la Universidad Nacional de Colombia.	85.6
N/A	YAISA OSIRIS PALACIOS NAVIA	1077453858	Abogada de la Universidad Tecnológica del Chocó, es también Especialista en Contratación Estatal de la Universidad de Medellín. Su labor y proyectos desde la coordinación y el acompañamiento a comunidades le han permitido conocer de primera mano las necesidades de las poblaciones étnicas de la ciudad. Actualmente es la Gerente étnica de la Alcaldía de Medellín.	N/A
N/A	LUIS FERNANDO ZÚÑIGA MELO	12746288	Comunicador Social-Periodista de la Universidad de Antioquia, con estudios de maestría en Comunicación y Creación Cultural en la Fundación Universitaria Walter Benjamin de la ciudad de Buenos Aires en Argentina. Se ha desempeñado como docente, investigador y asesor de los trabajos de grado de los estudiantes del programa de comunicación social en la Universidad Católica Luis Amigó y en la Universidad de Antioquia.	N/A



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN
			Ha trabajado en diversos proyectos de reconocimiento e implementación de propuestas con enfoque ambiental, poblacional y comunitario, así como en la creación, dirección y ejecución del módulo educativo en patrimonio y cultura del diplomado "Cátedra IDEA: Patrimonio y Comunicación"; y en la investigación "Crisis en los aires musicales de las diferentes regiones de Colombia" para la mesa de trabajo "Circulación de la Música Regional" en el marco del 3er. Festival de Música Colombiana al Parque en la ciudad de Bogotá, entre otros. Actualmente hace parte del equipo de trabajo de la Subsecretaría de Ciudadanía Cultural de la Alcaldía de Medellín.	

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNESE como jurados para la evaluación de las propuestas habilitadas en la "XV CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022", a:

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN	LÍNEA A EVALUAR	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
798-156	LUIS GERARDO ROSERO OBANDO	79274360	85.6	Investigación para el Diálogo Étnico, Intercultural y Participativo: Comunidades Indígenas.	\$1.900.000
N/A	YAISA OSIRIS PALACIOS NAVIA	1077453858	N/A	& Estímulos a la creación artística para la construcción y el diálogo étnico, intercultural y participativo: comunidades indígenas	Jurado interno
N/A	LUIS FERNANDO ZÚÑIGA MELO	12746288	N/A	& Estímulos a la formación para la construcción y el diálogo étnico, intercultural y participativo: comunidades indígenas & Estímulos a la circulación para la construcción y el diálogo étnico, intercultural y participativo:	Jurado interno



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN	LÍNEA A EVALUAR	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
				comunidades indígenas & Estímulos a la realización de eventos de corta duración para la construcción y el diálogo étnico, intercultural y participativo	

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Distrito de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Distrito de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín los cuales serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2200057172 y se efectuará de la siguiente manera:

- Un desembolso del 100% posterior a la entrega del informe final y una vez se hayan cumplido con las evaluaciones, entrega de planillas, actas de deliberación y previo a la aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO 1: El desembolso del 100% estará sujeto a la evaluación del total de las propuestas asignadas, en caso de presentarse alguna inhabilidad para evaluar de alguna de las propuestas, el desembolso se hará de manera proporcional y previa aprobación del profesional de acompañamiento.

PARAGRAFO 2: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del profesional designado para el acompañamiento y en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la ejecución será a partir de la aceptación de nombramiento y hasta que se efectuó el desembolso previa aprobación del profesional de acompañamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los jurados contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura**, los siguientes:

1. Contar con el acompañamiento de un profesional designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución.
2. Tener acceso a través de la página web <https://medellin.gov.co/estimulos/> al acto administrativo de otorgamiento.
3. Tener acceso al acta y documento de consolidación de puntajes otorgados en la etapa de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial convocatorias.cultura@medellin.gov.co
4. Tener acceso a la información del trámite administrativo interno de su proceso.
5. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida en el lineamiento.

ARTÍCULO SÉXTO: Son deberes de los jurados contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura**, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el reconocimiento y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Firmar la carta de aceptación en la que el jurado se compromete a argumentar cada uno de sus puntajes y realizar recomendaciones técnicas y conceptuales, respetuosas y constructivas, a cada una de las propuestas evaluadas, como también a la devolución del material evaluado.
3. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–.
4. No ceder el reconocimiento o desarrollo de la evaluación a terceros.
5. Participar de las muestras de resultados o actividades de conexión ciudadana que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
6. Remitir los Informes de evaluación cualitativa de jurados, debidamente diligenciados y firmados, en el formato señalado para tal fin, en los tiempos establecidos por el profesional designado previo al desembolso del reconocimiento. Los informes deberán contener las observaciones, sugerencias y acciones de mejora sugeridas para cada propuesta evaluada.
7. Los Informes de evaluación cualitativa de jurados deberán ser entregadas en un plazo máximo de tres días luego de la deliberación con los otros jurados.
8. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias al momento de la aceptación del reconocimiento.
9. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del reconocimiento.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente.
11. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, el jurado deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para el desarrollo de la evaluación.
12. Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de participación de la Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura en la cual haya sido seleccionado para ser jurado; estos serán suministrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
13. Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación, las cuales serán suministradas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
14. Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos, o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.
15. Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas asignadas, con base en los criterios establecidos para cada convocatoria y modalidad, previo al proceso de deliberación conjunta con los otros jurados.
16. Participar en la deliberación conjunta con los otros jurados en la fecha y hora indicadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana; dichas deliberaciones podrán realizarse de manera virtual o presencial según el caso y entregar las actas de deliberación firmadas y debidamente diligenciadas.
17. En caso de que la convocatoria asignada para la evaluación requiera de audiciones, deberá estar en la hora y lugar indicado por la Secretaría de Cultura Ciudadana para tal propósito.
18. Evaluar las propuestas con total imparcialidad, objetividad, y actuar con plena autonomía.
19. Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
20. Tener conocimientos básicos de manejo de computadores, dado que el proceso será totalmente digital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sera obligación de los beneficiarios cumplir con los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Indemnidad. Será obligación de los beneficiarios del estímulo mantener libre al DISTRITO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los jurados se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados, se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de elegibles y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2: Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario que los jurados acaten las instrucciones impartidas por la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista - Convocatorias	Revisó: Cesar Augusto Jaramillo Zuluaga; Gestor de Jurados – Contratista	Revisó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho	Aprobó: Aléxis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura
--	--	--	---